

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Plan u

1. El producto consiste en un préstamo otorgado por **ueno bank S.A.** (en adelante el “Banco”), para la cancelación anticipada de deudas contraídas por el Cliente en otras entidades bancarias y financieras* (en adelante “Entidad de Origen”), provenientes de préstamos de consumo o tarjetas de crédito desde **Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón)** y hasta el límite establecido por el BANCO a su exclusivo criterio. La solicitud del producto se realiza digitalmente a través de la aplicación móvil del BANCO.
2. Como requisitos previos, el solicitante deberá culminar de forma satisfactoria el proceso de catastro y creación de cuenta (onboarding) en la aplicación móvil del BANCO (disponible en la App Store o Play Store) y contar con la firma digital del Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios (CU) del BANCO y el otorgamiento de la Carta Poder por parte del Cliente al BANCO mediante firma digital. La culminación del onboarding o la sola solicitud del producto a través de la aplicación móvil del banco, no garantizan el otorgamiento del préstamo hasta la evaluación y aprobación final de los términos de la solicitud por parte del BANCO.
3. La aprobación de cada solicitud es potestad exclusiva del BANCO, quien a su criterio podrá rechazarla total o parcialmente, sin asumir responsabilidad alguna.
4. El plazo máximo de validez de la solicitud será de treinta (60) días corridos, contados desde su aprobación. Pasado dicho plazo, la solicitud será anulada y deberá ser sometida a un nuevo análisis crediticio por parte del BANCO.
5. El Cliente necesariamente facultará al BANCO, en la forma establecida por este último, para que pueda realizar las gestiones respectivas ante la Entidad de Origen de la deuda. La carta poder es irrevocable desde el momento que el cliente otorgue dicho mandato a favor del BANCO.
6. El BANCO no asume responsabilidad alguna ante la falta de retorno definitivo, retrasos o respuestas fuera del plazo de vigencia de la aprobación de la solicitud por parte de la Entidad de Origen. La transferencia del importe para la cancelación de la/s deuda/s dependerá de los tiempos y procedimientos internos de la Entidad de Origen, por lo cual cualquier demora o inconveniente en la confirmación de la operación no será imputable al BANCO. En caso de expiración de la vigencia de la aprobación de la solicitud debido a la falta de respuesta de la Entidad de Origen, el Cliente podrá presentar una nueva solicitud sujeta a una nueva evaluación y condiciones del BANCO.
7. En su solicitud el Cliente tendrá la opción de seleccionar las condiciones del préstamo, tales como el plazo y el importe específico a ser cancelado en la Entidad de Origen, dentro de los parámetros establecidos por el BANCO para este producto. Una vez que el BANCO apruebe la solicitud, se formalizarán las condiciones seleccionadas en la aplicación móvil. Las fechas de vencimiento de las cuotas del préstamo otorgado se establecerán a partir de la fecha de desembolso de los fondos en la cuenta del Cliente, conforme liquidación aprobada.
8. El BANCO informará al Cliente sobre la tasa de interés aplicable antes de la formalización del préstamo, y esta se mantendrá fija durante el plazo acordado. El BANCO podrá revisar y, de ser necesario, actualizar las tasas de interés y condiciones de pago en caso de cambios regulatorios o de mercado, con previo aviso al Cliente. Las modificaciones de tasas u otros términos se aplicarán únicamente en lo sucesivo a partir del ajuste respectivo y no afectarán pagos ya realizados.
9. El desembolso del préstamo se realizará en la cuenta abierta a nombre cliente en el BANCO. En tal sentido, el Cliente autoriza suficientemente al BANCO a debitar y transferir el importe desembolsado a su favor a la Entidad de Origen, en concepto de cancelación anticipada del importe de la/s deuda/s indicadas en la solicitud aprobada, asumiendo total responsabilidad con relación a la presente autorización y manteniendo indemne al BANCO de cualquier reclamo al respecto.
10. El BANCO, mediante transferencia bancaria procederá a cancelar el importe de la/s deuda/s en la Entidad de Origen, momento a partir del cual el Cliente se obliga a realizar sus pagos en lo sucesivo al BANCO por el préstamo concedido.
11. El cliente autoriza al BANCO en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. “A” del Código Civil Paraguayo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6534/2010 y normas suplementarias o modificatorias, para que por propia cuenta o, a través de empresas especializadas de nuestro medio, puedan recabar información de los Registros Públicos o Privados, bancos, financieras u otra entidad comercial, persona física o jurídica, que pudiera corresponder de esta plaza comercial o en otra, referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y tributarias. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley N° 6534/2010, autoriza en forma suficiente para que procedan a la obtención, verificación, confirmación y/o certificación de los datos por él provistos y/u obrantes en bases de datos propiedad de terceros, ya sea por procedimientos telefónicos o electrónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos. Esta autorización se extiende bajo los citados artículos a fin de que pueda proveerse a terceros información referente a su situación patrimonial, información crediticia, operaciones activas y pasivas, solvencia económica y/o sobre el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, a fin de que puedan contar con los elementos de estudio y análisis necesarios para todas las relaciones, actuaciones, gestiones o actos que el BANCO considere necesarias. De igual manera y en los mismos términos, el cliente autoriza

para que en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación que mantenga con el BANCO (o el plazo que se establezca en la ley, si fuese modificado), incluyan su nombre o el de la persona física o jurídica que representa en los registros de la o las empresas que tienen como objeto y se encuentran habilitadas a brindar información de carácter privado, para que lo utilice conforme a las finalidades que determine su objeto social o que constituyan su actividad. La autorización se extiende expresa e irrevocablemente a información concerniente a las operaciones activas y pasivas realizadas con el BANCO, ya sea como titular, deudor principal, codeudor, fiador, etc., relativas a operaciones de créditos quirografarios, hipotecarios, prendarios, u otros tipos de créditos, de la naturaleza que fueren así como solicitudes de crédito, tarjetas de crédito y/o débito, cuentas de ahorro, operaciones de cambio, transferencias y/o cualquier otra solicitud u operación realizada, exonerando al BANCO del deber de guardar secreto bancario. La presente autorización dada por el cliente implica además que el BANCO pueda verificar y actualizar por cualquier medio y en todo momento las informaciones y datos proveídos por el cliente, el que se obliga a proveer la documentación que ésta le requiera, sea en original o copia autenticada. Facultad de transmitir y/o suministrar información: Mediante la aceptación de estos términos y condiciones el cliente, releva expresa e irrevocablemente al BANCO, del deber del secreto bancario, siendo la firma del cliente la autorización escrita en los términos del Art. 84 de la Ley Nº 861/96. En este sentido, los datos que le son comunicados al BANCO, directa o indirectamente, por medio de los formularios, contratos y demás fuentes de almacenamiento de información, podrán ser transmitidos a quién el BANCO considere pertinente. Por tanto y de conformidad a la norma arriba mencionada, el cliente autoriza al BANCO a suministrar y/o comparar y/o intercambiar la información crediticia, patrimonial o de otra índole otorgada por el cliente, tanto con otras instituciones financieras o no, nacionales o extranjeras, que mantengan o no relaciones contractuales con el BANCO, exonerando a la misma de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la cesión de dichos datos en los términos previstos en la presente cláusula. En el supuesto que en alguna operación efectuada por el cliente donde intervengan instituciones financieras de plaza o del exterior, como consecuencia de requerimientos legales o normativos de sus respectivas plazas, se exijan informaciones similares a las que contiene la Ley Nº 1015/97, el cliente presta su conformidad con carácter irrevocable al BANCO a suministrar información referente a sus operaciones, exonerando expresamente al BANCO de cualesquiera de las responsabilidades que le pudiere corresponder por los informes otorgados a pedido de los mismos. El cliente autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO a suministrar toda información referente al movimiento de sus cuentas u operaciones al Ministerio Público, exonerando expresamente al BANCO de las responsabilidades que le pudiere corresponder por los informes otorgados a pedido de los mismos de conformidad a lo previsto en el Art. 228 del Código Penal Paraguayo.

12. A los efectos legales y procesales emergentes de este documento, el Cliente fija domicilio especial en el domicilio denunciado durante el proceso de catastro de sus datos ante el BANCO. Asimismo, se compromete a informar al BANCO sobre cualquier cambio de domicilio que ocurriese en adelante.
13. Para el cobro judicial o cualquier tipo de controversia que pudiera surgir del/los préstamo/s otorgado/s, el Cliente acepta la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando expresamente a cualquier otra que le pudiera corresponder.
14. La aceptación digital y/o el haber accedido al producto **Plan u** implica la conformidad a todos sus términos para todos los efectos legales pertinentes en la República del Paraguay. El BANCO se reserva el derecho de modificar estos términos y condiciones en cualquier momento, sin perjuicio de las condiciones generales y particulares de los productos ofrecidos por el BANCO en virtud de su Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios (CU).

*El monto de la deuda en otras entidades corresponde al reporte de la Central de Riesgos de Crediticio (CRC) del Banco Central del Paraguay.